



UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
MADRID

RESOLUCIÓN del rector de la Universidad Complutense de Madrid por la que se convoca la participación institucional en la Convocatoria UIU 2025 para el fomento de redes de investigación interuniversitaria

La Universidad Complutense de Madrid, como miembro de la Unión Iberoamericana de Universidades (UIU), participa activamente en la promoción de redes de investigación interuniversitaria entre instituciones de educación superior de Europa y América. En el marco del convenio de colaboración UIU, se ha establecido una convocatoria conjunta de las cinco universidades miembros de la UIU con el objetivo de fomentar proyectos colaborativos de investigación entre las universidades miembros.

Con el fin de facilitar la participación del personal investigador de la Universidad Complutense de Madrid en esta iniciativa, se considera oportuno trasladar la convocatoria UIU a nivel institucional mediante la presente resolución.

De acuerdo con estas consideraciones, y haciendo uso de las competencias que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Convocar la participación del personal investigador de la Universidad Complutense de Madrid en la Convocatoria UIU 2025 para el fomento de redes de investigación interuniversitaria, de acuerdo con las bases establecidas en el Anexo 1 de esta resolución.

Segundo. Aprobar el formulario de solicitud institucional de la Universidad Complutense de Madrid, que figura como Anexo 3, y que deberá ser utilizado por las personas interesadas en presentar su propuesta a través del trámite correspondiente.

Tercero. Publicar esta resolución en la web oficial de la Universidad Complutense de Madrid (<https://www.ucm.es/>) junto con los anexos correspondientes, a efectos de cómputo de plazos y demás efectos previstos, sin perjuicio de su difusión informativa y publicación en la web oficial de la UIU (<http://www.uiu.unam.mx/>) y en las páginas web institucionales de las otras universidades que forman parte de la alianza.

EL RECTOR,
P.D. LA VICERRECTORA DE RELACIONES INTERNACIONALES, COOPERACIÓN Y
VOLUNTARIADO,

Fdo.: María del Rosario Cristóbal Roncero
Decreto Rectoral 4/2025, De 10 de marzo (BOUC nº 8 de 17 de marzo de 2025)

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, independientemente de su ejecutividad inmediata, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

No obstante, las personas interesadas pueden optar por interponer un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo mientras no se dicte resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Igualmente, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.